

Tabernas sevillanas del siglo XIV

Ruiz Jiménez, Juan

Real Academia de Bellas Artes de Granada · ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8347-0988>

Fecha de publicación: 29-07-2016; Modificado: 28-04-2026

Cómo citar este artículo / Citation:

Ruiz Jiménez, J. (2016). Tabernas sevillanas del siglo XIV. Paisajes sonoros históricos, Núm. 2, art. 106, 2 p. <https://www.historicalsoundscapes.com/evento/524/sevilla>.

Palabras clave

canciones populares; bailes populares ; gentío

Title

Taverns in Seville in the 14th century

Keywords

traditional songs; traditional dances; crowd

Gracias a unas ordenanzas municipales de 1388 podemos geolocalizar las principales tabernas sevillanas del siglo XIV:

“Que en Sevilla que non haya tabernas cosarias para se vender vino, salvo los mesones que antiguamente fueron en cal de Castro, et en cal de Escobas, et en el Alfalfa, et en Feria, dos, et a Santa Catalina, uno, et cualquier que en otra parte posiere meson para vender vino, que pierda el vino cada vez que gelo fallaren vendido, et paguen doscientos mrs. Por pena, para el Hospital de Sant Salvador”.

En esas tabernas, la música, el baile y la algarabía de los concurrentes crearían parte de su peculiar paisaje sonoro histórico. Queda a la mera especulación los géneros populares y canciones que en ellos sonarían. La literatura se convierte, una vez más, en el aliado que nos proporciona alguna referencia para acercarnos a este desconocido universo acústico. En el Libro del buen amor (1330 / 1343), de Juan Ruiz, arcipreste de Hita, encontramos el siguiente pasaje:

“En cuáles instrumentos non convienen los cantares de arábigo.

Después fise muchas cántigas de dança e troteras

para judías, et moras, e para entendederas,

para en instrumentos de comunales maneras,

el cantar que non sabes, oílo a cantaderas.

Cantares fis’ algunos de los que disen los çiegos,

et para escolares que andan nocherniegos,
e para muchos otros por puertas andariegos,
caçurros et de bulras, non cabrían en diez priegos.

Para los instrumentos estar bien acordados,
a cántigas algunas son más apropiados,
de los que probado aquí son señalados,
en qualesquier instrumentos vienen más asonados.

Arábigo non quiere la viuela de arco,
Çinfonía, guitarra non son de aqueste marco
Cítola, odreçillo non aman caguyl hallaco,
Mas aman la taberna, e sotar con bellaco.

Albogues, e mandurria, caramillo e çampoña
non se pagan de arábigo quanto d'ellos Boloña,
como quier que por fuerça dísenlo con vergoña,
quien gelo desir fesiere, pechar deve caloña”.

Fuente

Archivo Municipal de Sevilla. Libro de los Ordenamientos que fizieron los señores reyes don Alfonso et don Enrique et don Johan... en fecho del regimiento de la muy noble cibdat de Sevilla... el qual libro escribió Johan Alfonso de Salamanca, notario del rey... et lo feneció en 26 de agosto... de 1409.

Bibliografía

GUICHOT Y PARODY, Joaquín. Historia del Excmo. Ayuntamiento de la... ciudad de Sevilla. Sevilla, tipografía de La Región, 1896, tomo 1, p. 258; BALLESTER I GIBERT, Jordi. “Iconografía musical en el còdex de les Leges Palatinae (1337) del regne de Mallorca”, Revista Catalana de Musicologia VII (2014), p. 294.

Copyright: © 2016. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional \(CC BY-NC 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Recursos

Guitarras. Cantiga 150. Cantigas de Santa María. Códice de los músicos (E)

Cinfonia (= Zanfona). Cantiga 150. Cantigas de Santa María. Códice de los músicos (E)